



26/11/2014 Hora 10:00/14

ORDENANZA N° 8.156

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA
CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DECLÁRESE a los fines de preservar la salud pública y el ambiente, el estado de **EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA VIAL**, en relación a la emisión de ruidos más allá de los permitidos por la Ordenanza N° 4.941, por parte de motovehículos o automóviles particulares.

Art. 2°.- DISPONESE que los motovehículos o automóviles abarcados por el estado de excepción deberán circular con el caño de escape original o uno similar, sujetándose, en lo demás, a la norma del Art. 73° de la Ordenanza 7.376.

Art. 3°.- ESTABLECESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, o la que en el futuro la sustituya, deberá remover y retirar de la vía pública, los motovehículos o automóviles, ya sea en circulación o estacionados o detenidos, que no cumplan con el uso de los dispositivos expresados en el artículo anterior o tengan una emisión sonora superior a la permitida; labrándose el acta correspondiente.

Art. 4°.- DETERMINASE que dentro del plazo para el descargo y estando el motovehículo o automóvil retenido, el presunto infractor podrá solicitar prueba de emisión sonora y para el caso de que de la misma resulten emisiones de decibeles menores a los permitidos, quedara eximido de multa alguna, así como también del pago de los gastos de traslado y estadía. Este procedimiento no se realizará cuando el motovehículo o automóvil posea escape abierto o directo, o cuente con un aditamento que permita desconectar el sistema de silenciamiento.

Ab. JONATHAN N. GASCÓN
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante



Ab. JUAN PABLO INGLESE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



**CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA MARÍA**

Art. 5.- Los Talleres Mecánicos que realicen la alteración de caños de escapes de motovehículos o automóviles de particulares, o la colocación de dispositivos en violación a normas reglamentarias referidas al caño de escape, serán sancionados con una multa mínima de 500 U.M.

Art. 6.- DISPONESE la exclusión respecto de beneficio sociales otorgados por el municipio, tales como asistencia alimentaria, subsidios, programa de medicamentos gratuitos, entre otros, a toda persona que infrinja la normativa dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 7.- DISPONESE que la presente Ordenanza será de aplicación supletoria a las disposiciones contenidas en las Ordenanzas N° 4.941, 6.515 y 7.376.

Art. 8.- El estado de Excepción y Emergencia Vial tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la sanción de la presente, pudiendo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el mismo plazo.

Art. 9º. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. JONATHAN N. GASCÓN
SECRETARIO HABILITADO
Concejo Deliberante



Ab. JUAN PABLO INGLESE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

DECRETO N° 1301

VISTO la Ordenanza N°8156 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, el día veintiuno de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (21/11/24);

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 127° de la Carta Orgánica Municipal local, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Intendente Municipal,

DECRETA

Art.1°.-PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8156 "...DECLARA a los fines de preservar la salud pública y el ambiente el estado de **EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA VIAL** en relación a la emisión de ruidos mas allá de los permitidos por la Ordenanza N°4941 por parte de motovehículos o automóviles particulares ...".

Art.2°.-El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana y el señor Secretario de Unidad de Intendencia.

Art.3°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 26 de Noviembre de 2024.

Es copia fiel del original firmado la señora Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guadalupe VAZQUEZ, por el señor Secretario de Unidad de Intendencia Pablo A. TURLETTI MINO y el señor Intendente de la ciudad de Villa María, Eduardo Luis ACCASTELLO.